



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.104

Edición: Diciembre 23 de 2014



# Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO  
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO  
DIRECTOR



# Contenido

**ACUERDOS MUNICIPALES**

PAG 4

**ACUERDO No 39 DE DICIEMBRE 09 DE 2014** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 122 DE 1998, MODIFICADO POR LE ACUERDO 15 DE 2002, EN RELACION CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION”

**ACUERDO No 41 DE DICIEMBRE 11 DE 2014** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO No 56 de 2008, EL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PERSONA MAYOR EN PEREIRA”

ACUERDO		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 122 DE 1998, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 15 DE 2002, EN RELACIÓN CON LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 41 del Acuerdo 122 de 1998 modificado a su vez por el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2002, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 41. Sesiones de la Junta de Representantes.** De las sesiones de reunión efectuadas por la Junta de Representantes de Propietarios y Poseedores se suscribirá Acta que contenga las diferentes manifestaciones expresadas por los miembros e invitados.

La Junta de representantes se reunirá por citación del Municipio o la Secretaría Autorizada para adelantar el proyecto de valorización, quien a su vez brindará apoyo a la gestión de la junta y desarrollará actividades secretariales.

**PARÁGRAFO.** Asistirán con derecho a voz pero sin voto los funcionarios del Municipio de Pereira y de los organismos de control, invitados a las sesiones.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo 122 de 1998 modificado a su vez por el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2002, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 42. Funciones específicas de los Representantes.** Los representantes de la Junta de Propietarios y Poseedores ejercerán las siguientes funciones:

- a. Conocer las conclusiones de los estudios de beneficio, socio-económico y de impacto ambiental de la zona de influencia, y manifestar las inquietudes y recomendaciones si las hubiere.
- b. Hacer las observaciones conducentes en relación con el presupuesto para que se ajuste a la realidad, previendo por la buena calidad de las obras en beneficio del interés general.
- c. Participar en el reparto de la contribución, con el fin de asegurar su correspondencia con el beneficio, sobre la base que su representación no es personal sino colectiva.
- d. Visitar con regularidad los frentes de trabajo.
- e. Pronunciarse sobre la liquidación definitiva de la obra.

ACUERDO		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE 2014/Pág. 2**

- f. Pronunciarse sobre el cumplimiento de los programas de ejecución, recaudo y por la correcta inversión de los recursos.
- g. Pronunciarse sobre la aprobación de adición de obras
- h. Servir de medio de comunicación entre los contribuyentes y la Administración, transmitiendo recomendaciones que consideren relevantes para hacerlas llegar por su conducto a la Secretaría autorizada.
- i. Informar a los propietarios o poseedores sobre el desarrollo de las obras.

**PARÁGRAFO.** La administración evaluará el contenido de los pronunciamientos proferidos por la Junta de Representantes. En todo caso, las manifestaciones de la Junta de Representantes no condicionarán la validez de la resolución distribuidora ni los demás actos administrativos expedidos en relación con el proceso."

**ARTÍCULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 43 del Acuerdo 122 de 1998 modificado a su vez por el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2002, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 43. Obligaciones de los representantes.** Los representantes estarán obligados a:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta de Representantes y a cualquier otra donde sean convocados por la Secretaría autorizada.
- b. Suministrar a los contribuyentes los datos e información relativos a las obras objeto de financiación, en el momento en que sean requeridos por éstos o de manera periódica a través de los medios que la Administración Municipal y la misma Junta dispongan."

**ARTÍCULO CUARTO.** Modifíquese el artículo 47 del Acuerdo 122 de 1998, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 47. Etapas.** Para distribuir una obra por el sistema de la contribución de valorización, deben cumplirse los siguientes pasos:

- a. Certificación expedida por la entidad o dependencia correspondiente, en relación con los estudios definitivos y diseños de los proyectos, con los siguientes elementos:
  - Determinación de la zona de influencia.
  - Censo de predios, propietarios y poseedores
  - Estudio de Beneficio.
  - Estudio Socio-económico.
  - Presupuesto de Distribución.
  - Flujo Financiero.
  - Cálculo de la contribución.
  - Diseños técnicos.

ACUERDO		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE 2014/Pág. 3**

b. Certificación por parte de la Entidad o dependencia correspondiente acerca de la socialización de los proyectos con la comunidad y sus Representantes.

c. Acto administrativo de distribución y asignación de las contribuciones con base en las tarifas que para el efecto fije el Concejo Municipal en el Acuerdo que ordene la contribución.”

**ARTÍCULO QUINTO.** Modifíquese el artículo 61 del Acuerdo 122 de 1998, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 61. Notificación de la Resolución Distribuidora.** La resolución distribuidora de la contribución de valorización se notificará de manera personal, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base en el siguiente procedimiento:

1. La administración municipal enviará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo, citación a la dirección física, al número de fax o al correo electrónico del contribuyente previamente registrado, para que comparezca a la diligencia de notificación personal.
2. Si se desconoce la información sobre el destinatario, la citación se publicará en la página electrónica de la Administración Municipal o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.
3. Una vez recibida la citación, el contribuyente deberá acercarse dentro de los cinco (5) días siguientes al sitio determinado para proceder con la diligencia de notificación personal, donde se le entregará copia del acto administrativo que aprueba la distribución de la contribución.”

**ARTÍCULO SEXTO.** Modifíquese el artículo 62 del Acuerdo 122 de 1998 modificado a su vez por el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2002, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 62. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Una vez transcurridos los cinco (5) días del envío de la citación sin que comparezca el contribuyente, la notificación se surtirá mediante aviso dirigido a la dirección contenida en la citación, acompañado de copia del acto administrativo, el cual establecerá la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**PARÁGRAFO.** Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Modifíquese el artículo 64 del Acuerdo 122 de 1998, el cual quedará así:

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39) DE 2014/Pág. 4**

“**ARTÍCULO 64. Recursos.** Contra la resolución que distribuye la contribución de valorización y la asigna particularmente a cada predio, procede el Recurso de Reposición. Para su interposición, se deberá cumplir con los requisitos que exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia y Derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2014.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



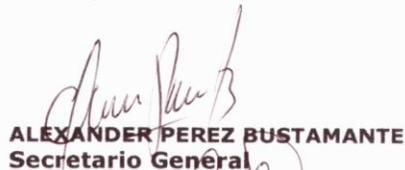
**FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO**  
Presidente



**ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 67 de 2014, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 29/14, Segundo Debate: Diciembre 9/14. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Rubén Darío Orozco Patiño.

Pereira, diciembre 9 de 2014



**ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

Transcribió: Lucy Cataño Marulanda  
Secretaria General

Revisó: Juan Carlos Patiño Torres  
Asesor Jurídico

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

### ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO (41) DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO No 56 DE 2008, EL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PERSONA MAYOR DE PEREIRA.**

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 46 de la Constitución Política y párrafo segundo del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

#### ACUERDA

**ARTICULO 1º.** El artículo 3º del Acuerdo 56 de 2008 quedará así:

**Artículo 3º Elección.** Los Consejeros Municipales serán elegidos popularmente, por personas mayores de sesenta años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para un período de 4 años, y empezaran a ejercer sus funciones un mes después de la elección.

**Parágrafo 1º.** En la elaboración del calendario electoral se tendrá previsto la no realización de estas elecciones del Consejo Municipal de la Persona Mayor en época de elecciones para Presidencia de la Republica, Congreso de la Republica, Asamblea, Concejo, Gobernación y Alcaldía.

**Parágrafo 2º.** Los miembros del Consejo de Persona Mayor ejercerán sus funciones ad-honorem.

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO (41) DE 2014/Pág.2**

**ARTICULO 2º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los once (11) días del mes de diciembre de 2014.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO**  
Presidente

**ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 65 de 2014, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 28/14, Segundo Debate: Diciembre 11/14. Fue iniciativa del Honorable Concejal Carlos Alberto Henao Serna y actuó como Ponente el Honorable Concejal Adolfo Arturo Carvajal Castro.

Pereira, diciembre 11 de 2014

**ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

Transcribió:   
Secretaría General

Revisó:   
Asesor Jurídico



## EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

### CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 104 del mes de diciembre de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

**LUIS GUILLERMO CABAS GARCIA**

Elaboró: José Fernando Salinas Rojas  
Contratista Ventanilla Única

Revisó: jofesaro